



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		AYUNTAMIENTO PLENO DE GUARROMÁN		
SERVICIO GESTOR:		Secretaría-Intervención		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 23 DE MARZO DE 2017				
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal				
Dirección del órgano de contratación: Calle Iglesia, 18 – Guarromán (Jaén)				
Correo electrónico del órgano de contratación: guarroman@guarroman.es				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número de Expediente:	EDARG2018	Tipo de Contrato:	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA	
Tipo de Procedimiento:	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA	
Forma de presentación de ofertas: Electrónica				
Cabe recurso especial: NO				
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
Definición del objeto del contrato:				
Descripción: Redacción de proyecto y ejecución de la obra de construcción de EDAR del Polígono Industrial del Guadiel				
CPV: 45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales				
D. IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO				
Presupuesto IVA excluido:	1.983.471,00 €	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto IVA incluido: 2.399.999,91 €	
Aplicación presupuestaria: 459 62201 - SEPES CONSTRUCCIÓN EDAR				
Sistema de determinación del precio: Importe máximo previsto que el futuro contrato puede alcanzar (Artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto (IVA excluido)	1.983.471,00 €			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	-			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	-			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	1.983.471,00 €			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
-	-	100 %		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2018	-	.	1.983.471,00 €	1.983.471,00 €
TOTAL	-	.	1.983.471,00 €	1.983.471,00 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
22 MESES		NO	Dos (2) Años	
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: SI, sobre los anteproyectos de los PPT y demás documentación técnica de base.				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SI, vid cláusula 23.				
M. REVISIÓN DE PRECIOS: NO.				
N. GARANTÍAS: PROVISIONAL: NO. DEFINITIVA : SI, ASCIENDE A 5 %				
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: NO				
O. SUBROGACIÓN: NO				
P. SUBCONTRATACIÓN: SI, vid cláusula 25				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO, vid. cláusula 26				
R. CONTROL DE CALIDAD: SI, incluido. (vid. cláusula 24.4.3.c))				
S. DATOS DE FACTURACIÓN:				
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN			
Órgano de contratación	AYUNTAMIENTO PLENO	CÓDIGO DIR3	L01230392	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L01230392	
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN	CÓDIGO DIR3	L01230392	



Expediente: EDARG2018

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL GUADIEL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

1.1.1 INTRODUCCIÓN

El Polígono Industrial Guadiel en Guarromán (Jaén) cuenta en la actualidad con un sistema de saneamiento deficiente, vertiendo las aguas residuales sin tratamiento alguno al arroyo de Argamasilla al noreste del polígono.

Por tanto, son objeto del presente Pliego las obras e instalaciones necesarias para la depuración de las aguas del Polígono Industrial Guadiel, incluyendo el tratamiento de fangos que se derive de la depuración del agua a tratar y todas aquellas obras accesorias necesarias para una económica y fácil explotación de la planta depuradora.

Asimismo, se considera igualmente incluido en el diseño, las conexiones con los servicios exteriores de: agua potable, línea de media tensión y emisario de salida; de modo que el pliego define una obra completa.

También se incluye en el objeto del contrato la redacción del Proyecto de la obra e instalaciones sobre la base "Anteproyecto de la E.D.A.R. del Polígono industrial Guadiel. Guarromán (Jaén)", que contiene el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA EDAR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL GUADIEL, GUARROMÁN (JAÉN), redactado en noviembre de 2008 por F. Javier Carpio Muñoz, bajo la dirección de F. Javier Rodríguez Callardo, técnicos de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y el TOMO XI MEMORIA E.D.A.R. EDICIÓN DEFINITIVA, redactado por INCO, Estudio Técnico de Ingeniería y Arquitectura, S.L., OCTUBRE 2007, del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN ACTUACIÓN INDUSTRIAL "EL GUADIEL 2ª FASE" GUARROMÁN (JAÉN).

1.1.2 NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE DEPURADORA

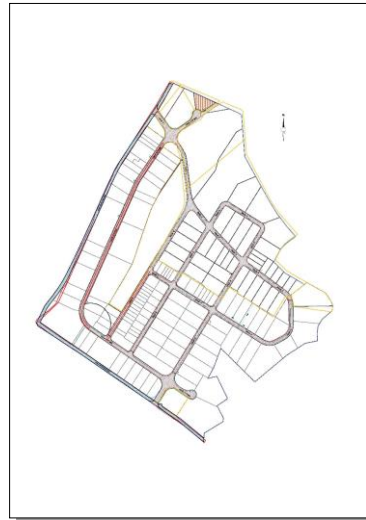
El 5 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Guarromán firma un convenio de colaboración con SEPES (Entidad Pública Empresarial de Suelo) para la ejecución de una estación depuradora que dé servicio a las actuaciones industriales que se ubiquen en el entorno. Debido a la firma de este convenio, la obligación de ejecutar la depuradora recae sobre el ayuntamiento de Guarromán.

1.1.3. ANTECEDENTES

Previamente a la firma del convenio, en el proyecto de la segunda fase de la urbanización del polígono Guadiel, se incluyó un proyecto de depuradora que daba servicio exclusivamente al ámbito en cuestión. Es decir, estaba calculada para un polígono de 158,29 Ha., una primera fase con saneamiento no separativo y una segunda fase de unas 49 Ha. Con saneamiento separativo entre aguas pluviales y fecales.

En este proyecto, la depuradora estaba prevista ejecutarse en una de las parcelas de equipamiento del polígono, conforme a los planos del ámbito y plano de ubicación de la parcela de la depuradora inicial, siguientes:



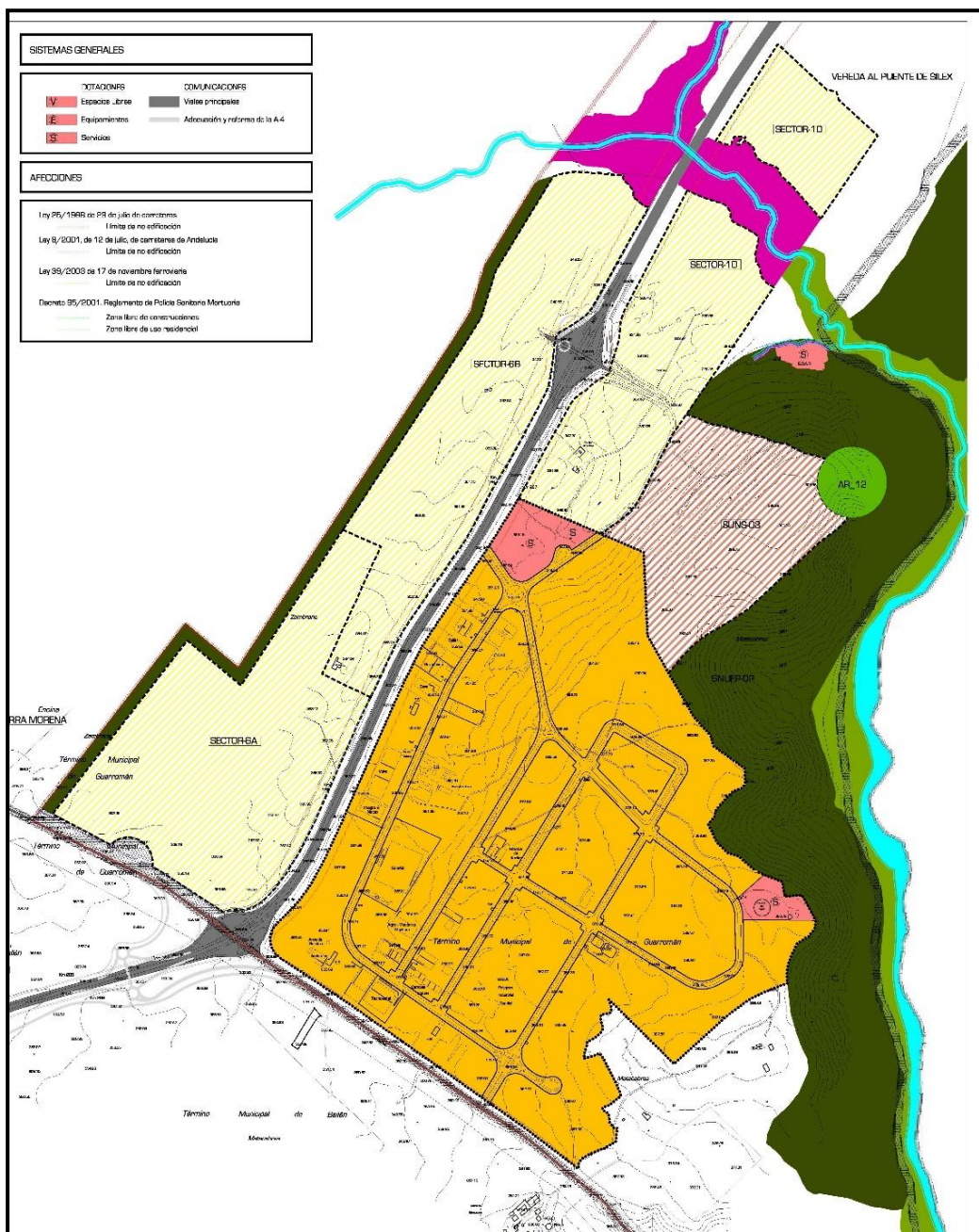


Situación de la parcela de la depuradora, en la siguiente foto se ve la situación en el ámbito completo.

Polígono Guadiel completo.

1.1.4. PRIMEROS INTENTOS DE EJECUTAR LA DEPURADORA.

El Ayuntamiento de Guarromán, en su intención de ejecutar una depuradora que diese servicio a todas las iniciativas de transformación de suelo industrial que de forma tanto pública como privada se estaban empezando a materializar en el entorno del "Guadiel", consideró mejor ubicación otra zona y encargó a la Empresa de Gestión Medioambiental EGMASA dependiente de la Junta de Andalucía, la ejecución de un anteproyecto de depuradora que englobase todos los sectores del entorno.



Plano de sectores industriales del entorno del Guadiel.

Es decir, esta nueva depuradora se había diseñado para que entrara en carga en dos fases, el dimensionamiento de la EDAR se realizó extrapolando los vertidos del actual polígono a la totalidad de las posibles ampliaciones hasta un total de 250 Ha. Esta superficie incluye la segunda fase del polígono el Guadiel (51,8 Ha), sector 8 (96,6 Ha), sector 10 (50,65 Ha) y sector 11 (27,52 Ha).

En este caso, la EDAR estaba prevista en una ubicación que podemos ver en el plano al norte del ámbito marcado en rosa junto al arroyo Argamasilla.

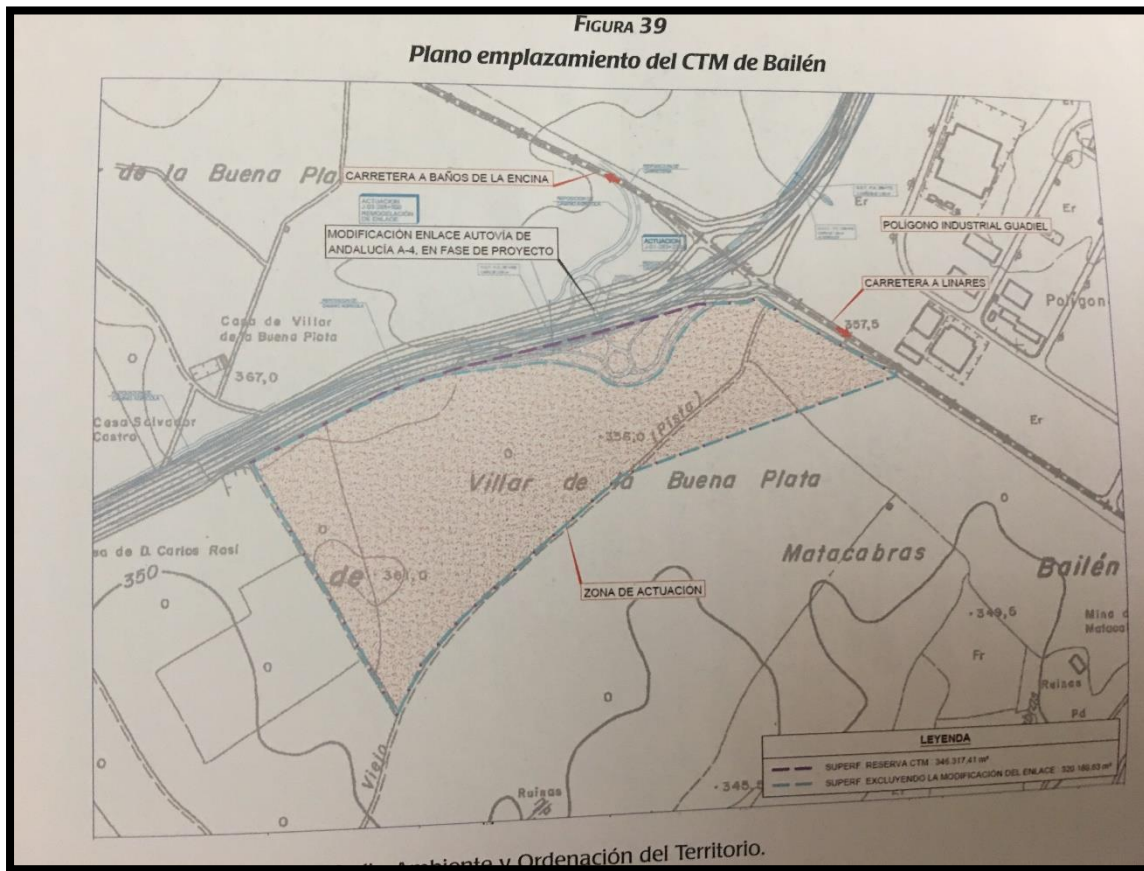
1.1.5. SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, ejecutadas ya las dos fases del polígono Guadiel, nos encontramos que de los sectores que en el PGOU que se estaba redactando estaban previstos, solamente hay interés por ejecutar el sector 6A y 6B situados al otro lado de la A-4.

También nos encontramos con un nuevo sector que nos manifiesta su interés por acometer a la EDAR prevista. En este caso es el CTM (Centro de Transportes de Mercancías) que la Junta de

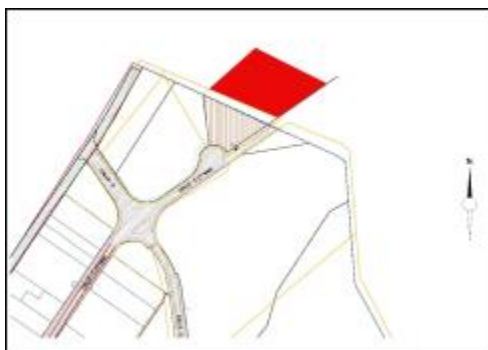


Andalucía pretende desarrollar junto al actual polígono Guadiel como podemos ver en el plano siguiente:



Los cálculos de caudales que la Junta de Andalucía tiene previstos verter, para incorporarlos a los cálculos de la futura depuradora se adjuntan como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ubicación de la nueva EDAR que dé servicio a los sectores desarrollados y por desarrollar en el entorno del Guadiel será sobre los terrenos colindantes con el polígono junto a la parcela destinada a la anterior EDAR que estaba prevista en el proyecto inicial redactado por SEPES, esta parcela en la fotografía siguiente está marcada en rojo y es una parte de la finca colindante, la cual tendrá que ser expropiada.



El objeto del contrato es la redacción del Proyecto y la ejecución de las obras correspondientes.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

1.1.6. PROGRAMA DE NECESIDADES.

El presente pliego de condiciones pretende contratar los servicios y obras siguientes:

1. Redacción de proyecto de actuación de la nueva depuradora.



2. Redacción de proyecto de expropiación de la parcela necesaria para su ubicación.
3. Redacción del proyecto de la depuradora que debe ser calculada para ejecutarla en dos módulos, primer módulo la totalidad del polígono del Guadiel y segundo módulo el CTM de Bailen, quedando a criterio del proyectista la posibilidad, dada la descompensación de caudales, de compartir el polígono de forma parcial en el segundo módulo, dado el actual estado de ocupación del mismo.
4. Tramitaciones para conseguir los permisos necesarios para poder ejecutar la obra.
5. Ejecución completa de la obra de la EDAR y puesta en marcha del primer módulo.
6. Tramitaciones necesarias para la puesta en marcha correcta de la depuradora.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
45232420-2	Construcción de planta depuradora de aguas residuales

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento opta, de acuerdo con el artículo 347.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de forma excluyente y exclusiva, por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

La iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente han fijado el importe máximo previsto que el futuro contrato puede alcanzar en la cuantía de 1.983.471,00 € (un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros). No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

Antes de la aprobación del proyecto, el órgano de contratación solicitará un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Precio total del Proyecto (Incluso Proyecto de Actuación de la nueva depuradora y Proyecto de Expropiación de la parcela necesaria para su ubicación).
2. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:
 - a) Del 13 al 17 por 100 a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.
 - b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.



3. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.

La ejecución de la obra quedará supeditada al estudio de la viabilidad de su financiación y a la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

En el supuesto de que se renunciara a la ejecución de la obra o no se produzca pronunciamiento en un plazo de tres meses, el contratista tendrá derecho al pago del precio del proyecto incrementado en el 5 por 100 como compensación.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 1.983.471,00 euros (IVA excluido).

Se considera valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	459 62201 - SEPES CONSTRUCCIÓN EDAR	2.399.999,91 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Plazos de ejecución (en meses)

Plazo total: Veintidós (22) meses

Plazos parciales:

- Cuatro (4) meses para la redacción de los Proyectos de Actuación, Proyecto de Expropiación y Proyecto de Construcción.

- Doce (12) meses para la ejecución de las obras

- Seis (6) meses para la puesta en marcha del primer módulo.

El contratista presentará los proyectos al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observaren defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación del contratista, en los términos del artículo 314 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

Aprobado el proyecto de construcción y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

El inicio del plazo de ejecución de las obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Emplazamiento de las obras:

La ubicación de la nueva EDAR que dé servicio a los sectores desarrollados y por desarrollar en el entorno del Guadiel será sobre los terrenos colindantes con el polígono junto a la parcela destinada a la anterior EDAR que estaba prevista en el proyecto inicial redactado por SEPES, esta parcela en la fotografía del epígrafe 1.1.5 de la **CLÁUSULA PRIMERA** anterior



está marcada en rojo y es una parte de la finca colindante, la cual tendrá que ser expropiada, cuyas dimensiones y características se deducirán del resultado de esta licitación.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a') De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

Clasificación obligatoria (contratos con valor estimado \geq a 500.000 euros)

Atendiendo al valor estimado del contrato 1.983.471,00 € será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015	K	8	F
Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015	K	8	5

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.



- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **veintiséis** días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los ficheros electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos ficheros electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **seis** días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de **doce** días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL GUADIEL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO». La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

– **Archivo «A»:** Documentación Administrativa.

– **Archivo «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

– **Archivo «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

– **Archivo «D»:** Proyecto propuesto por la persona licitadora.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Conforme al artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al modelo del Anexo I-B.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de "REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL GUADIEL" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Guarromán de la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe ofertado se desglosará conforme al siguiente detalle de importes (IVA no incluido):

Concepto	Importe Oferta
Redacción de proyecto de actuación de la nueva depuradora	
Redacción de proyecto de expropiación de la parcela necesaria para su ubicación	
Redacción del proyecto de la depuradora	
Tramitaciones para conseguir los permisos necesarios para poder ejecutar la obra	
Ejecución completa de la obra de la EDAR	
Tramitaciones necesarias y puesta en marcha del primer módulo	
Suma importes	

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos integrantes del contrato.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

**ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

En este ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» se incluirá la documentación a que se refiere el anexo II.

En este anexo viene pormenorizada la estructura y documentación a presentar.

Las mejoras que se puedan presentar en este proyecto de licitación en relación con el Anteproyecto Base están contempladas en el anexo V, así como su puntuación y el umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo.

Los demás aspectos a valorar en el Proyecto de Licitación vienen contemplados en el Anexo IV.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato estará obligada llevar adelante la redacción del proyecto y la ejecución de las obras según la oferta técnica realizada, sin perjuicio de completar la propuesta aceptada por el órgano de contratación a nivel de proyecto de



ejecución, así como a presentar un estado comparativo de mediciones y presupuesto de las unidades de proyecto afectadas, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato de obras y siempre antes de la comprobación del replanteo, documentación que deberá contar con la aprobación por el órgano de contratación antes de su ejecución.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «D» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá el Proyecto propuesto por la persona licitadora, elaborado conforme al Anexo IV.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores NO deberán constituir una garantía provisional, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP, la regla general es la no exigencia de garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Puntuación máxima 100 p. Los criterios

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

Se admiten variantes sobre los PPT (anteproyecto y demás documentación técnica).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de diez días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros que se establecen en el anexo VI.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP, y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

[NOTA: Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad].

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios del artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos

A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una importante ponderación, su valoración corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros.

De acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el comité de expertos podrá estar integrado por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a la apertura de los ficheros electrónicos «C» y «D».

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las ocho horas, procederá a la apertura de los ficheros electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los ficheros electrónicos «C» y «D», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Corresponde al Comité de Expertos cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas en cuanto a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Fichero Electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los ficheros electrónicos «B».



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Ficheros Electrónicos «C» y «D») y de los criterios cuya ponderación es automática (Fichero Electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos** meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a



los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental.
Descripción	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Gestión más sostenible del agua. Fomento del uso de las energías renovables. Promoción del reciclado de productos.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato al expediente de pago que se tramite deberá acompañarse, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión. Asimismo, y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera punto tercero de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Guarromán.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guarromán.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Guarromán.
- d) Que el código DIR3 es L01230392.
- e) Que la oficina contable es L01230392.
- f) Que el órgano gestor es L01230392.
- g) Que la unidad tramitadora es L01230392.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios. El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse



en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000,00 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del Ayuntamiento antes de su retirada.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.



e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

24.4. Actuaciones previas al inicio de las Obras

24.4.1. Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, de por sí o como sustituta del Ayuntamiento, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando del Ayuntamiento los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este último le corresponda.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente al Ayuntamiento de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará al Ayuntamiento por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo al Ayuntamiento contratante.

24.4.2. Seguros

1. La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el tiempo previsto en el Pliego, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

2. Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

24.4.3. Maquinaria, Medios Auxiliares, Personal, Mano de Obra y Subcontratas.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará al Ayuntamiento relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.



c) En el caso de que en el CUADRO RESUMEN se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por el Ayuntamiento.

Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 145 del TRLCSP.

d) En su caso, propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra, según la documentación presentada.

El personal técnico propuesto deberá reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

El Ayuntamiento podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

24.4.4. Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de las obras.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, a la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 4.18 del presente pliego.

24.4.5. Programa de Trabajo.

La persona contratista estará obligada a presentar al Ayuntamiento un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de treinta a días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en este Pliego, salvo que el Ayuntamiento autorice la modificación del mismo.

El Ayuntamiento resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El Ayuntamiento podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

24.5. Recepción y Plazo de garantía

24.5.1. Recepción de las obras y Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar al Ayuntamiento original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.

Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca el Ayuntamiento

b) Libro de Órdenes.

c) Libro de Incidencias.

d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos



colocados en obra que lo requieran o lo posean.

De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.

f) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

g) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.

h) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

i) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

j) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

k) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente pliego.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre del Ayuntamiento o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará la Dirección de la obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad del Ayuntamiento, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.

b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

c) Acreditar, la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

3. Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto. En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos.

Por tanto, se considerarán incluidos todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo, vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el



órgano interventor municipal asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **DOS (2) años**

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la puesta en servicio de la obra ejecutada, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales

No se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

Se estará a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, en cuanto a modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas, prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

29.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previstas en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no



resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 1% y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

29.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Dirección facultativa e inspección de las obras

31.1 El Director facultativo de la obra es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.



El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

31.2 Prescripciones para la ejecución de las obras.

31.2.1 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa, así como por los daños y perjuicios ocasionados a la misma por el citado incumplimiento.

31.2.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

31.2.2.1. CONTROL DE CALIDAD.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) será uno de los elementos componentes del Esquema Director de Calidad.

Entre los requisitos a incluir en el PAC se encuentran los relativos al Control de Calidad, definiéndose en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de esta licitación lo que el Ayuntamiento entiende debe constituir dicho Control de Calidad.



Definirá entre otros aspectos los procedimientos de ejecución, el control de calidad a aplicar a los materiales, unidades de obra, equipos e instalaciones de producción, mediante los correspondientes Planes de Puntos de Inspección (PPI) con los criterios de aceptación y rechazo, y el Plan de Autocontrol de Materiales y Equipos.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad del contratista tiene por objeto garantizar la calidad de la obra construida, según el sistema de calidad del licitador, y por tanto no será utilizado como elemento de juicio para la aceptación inicial de los materiales, unidades de obra, etc, por parte de la Dirección de Obra.

El cumplimiento y nivel de ejecución del PAC podrá ser objeto de revisión e inspección por parte de la Dirección facultativa y del Ayuntamiento

31.2.2.2. ELABORACIÓN A NIVEL DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC).

La persona adjudicataria presentará el Plan de Aseguramiento de la Calidad, así como el Plan de Gestión Medioambiental de la obra conforme a sus Sistemas de Calidad y de Gestión Medioambiental debidamente acreditados.

El PAC incluirá los mismos apartados y subapartados del modelo de informe de supervisión de LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA en su versión vigente. Los distintos apartados deberán llevar separadores referenciados para su fácil localización.

En el mismo se deben de relacionar las especificaciones técnicas de compra, las fichas de recepción de materiales y equipos en obra, procedimientos o instrucciones técnicas de ejecución, plan de puntos de inspección y fichas de inspección. De cada tipo se incluirán un máximo de tres instrucciones o fichas a modo de ejemplo, sin necesidad de particularizarlas para la obra en concreto.

En cuanto al Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM), la persona contratista deberá incluir en el PAC un Plan de Control de Calidad de Producción (Autocontrol), elaborado según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y en su defecto las Recomendaciones para la Redacción de Planes de Control de Calidad de Materiales en los Proyectos y Obras de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (versión vigente), que correspondan a la tipología de la obra.

El laboratorio que ejecute los trabajos de autocontrol deberá estar acreditado. Deberá indicarse expresamente el laboratorio que ejecutará los trabajos, aportando compromiso de colaboración, acreditación específica y adecuada para la obra, y si establecerá laboratorio de obra.

En el caso de establecer laboratorio de obra, deberá autorizarse como instalación temporal dependiente de un laboratorio acreditado.

Si el contratista tuviese previsto realizar el control de calidad de materiales y equipos con laboratorio de su propia empresa no acreditado, deberá presentar la documentación del mismo, incluyendo memoria técnica, manual de calidad, equipo humano indicando titulación, experiencia y curriculum vitae, relación de trabajos similares al objeto de la licitación, así como instalaciones, equipos y ensayos a ejecutar desde dicho laboratorio.

Una vez redactado el PAC a nivel constructivo, se revisará por la Dirección Facultativa y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual el Dirección Facultativa lo conformará y enviará al responsable de la obra del Ayuntamiento para que tramite la supervisión y aprobación del mismo.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad de la Dirección Facultativa y del Ayuntamiento de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

El plazo para la redacción del PAC será determinado por el Responsable del Contrato del Ayuntamiento, previa audiencia del contratista, atendiendo al alcance y particularidades técnicas del supuesto. El retraso en el cumplimiento del mismo se penalizará conforme se establece en el presente pliego.

31.2.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.



Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

31.2.4. OFICINA DE OBRAS.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el jefe o jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

31.2.5. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por el Ayuntamiento.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por el Ayuntamiento, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo el Ayuntamiento reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

b) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

c) Montar cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre el Ayuntamiento a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la propia obra, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por Fondos de Cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del periodo de garantía de las mismas.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el Proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del Proyecto de Obra licitado, y por consiguiente, en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá,



aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; Ley 7/1985, Reguladora de Las Bases de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sus anexos, así como otros documentos de la licitación revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, en contratos de obras, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto y, en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden será el indicado por la Dirección Facultativa que determinará, con las limitaciones establecidas en este pliego, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL GUADIEL, ante el Ayuntamiento de Guarromán.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL GUADIEL		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I-B: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a/D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a/D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

(...)

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 noviembre de 2017, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente

“REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL GUADIEL”.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %.

- _____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

_____ (2),

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II: ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

A) PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

A.1) Memoria en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador y de la que se deduzcan unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto, en las obras objeto del mismo y en su emplazamiento.

En la memoria justificativa del programa de obras se desarrollarán los aspectos señalados a continuación:

- Características de los accesos a la obra y de las circulaciones previstas dentro de la misma.
- Localizaciones de puntos de acometida y conexión para instalaciones y servicios provisionales.
- Condiciones de implantación en obra: de equipos, máquinas, medios auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales con especificación concreta del emplazamiento previsto para los mismos.
- Estimaciones de tiempos para: replanteos, permisos y licencias, accesos y circulaciones de obra, acometidas y enganches provisionales, instalaciones de equipos, maquinarias y construcciones provisionales. Fijando inicio, terminación y organización de las operaciones referidas, así como su solape con la ejecución de la obra.
- Previsiones de tiempos muertos estimados, como consecuencia de posibles condiciones meteorológicas adversas, sin tener en cuenta situaciones anormales y catastróficas, días no laborables u otras circunstancias análogas; a efectos de deducir el tiempo efectivo que se ha considerado para la ejecución de la obra.
- Previsiones de equipos, maquinaria, medios auxiliares y mano de obra directa e indirecta que se ha tenido en cuenta para cada capítulo, subcapítulo y apartado de la obra, con especificación del número y rendimientos por unidad de obra y día, de cada uno de ellos, de los que se pueda



deducir el cumplimiento de la programación propuesta.

– Los métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación entre los distintos agentes, externos e internos, que durante el proceso constructivo puedan coincidir.

A.2) Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas en los plazos establecidos. En cualquier caso, el plazo total y los parciales que así se indiquen serán fijados en el Cuadro Resumen del contrato. Respecto a los plazos parciales, al ser máximos, podrán proponerse plazos menores a los inicialmente establecidos cuidando al máximo la ponderación y rigor de este extremo, pues un acortamiento indebidamente justificado podrá considerarse temerario.

El programa de trabajo describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempos-actividades.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y euros, los importes totales de los diferentes capítulos, así como los importes que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente, los importes totales a realizar cada mes y el importe total a ejecutar.

Estos importes descritos en el párrafo anterior coincidirán con los de ejecución material del proyecto aportado en la licitación. La persona licitadora podrá aportar además la documentación que complementa al programa anterior, como programación PERT o estudio de precedencias, tiempos y actividades.

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE MEJORAS.

En este archivo el licitador formulará esquemáticamente las variantes y mejoras propuestas, que serán detalladas en el denominado *anejo nº 3 del Proyecto de Licitación* (Ver ANEXO IV siguiente).

ANEXO IV: En el ARCHIVO ELECTRÓNICO «D», se incluirá el Proyecto propuesto por la persona licitadora de acuerdo con la normativa vigente. El proyecto constará de los documentos siguientes:

A.1) Documento Nº1: Memoria y Anejos:

– La Memoria describirá las obras a ejecutar y justificará las soluciones adoptadas. La Memoria tendrá como objeto la explicación clara y detallada de la instalación que se proyecta. En concreto, constará de los siguientes apartados:

1 ANTECEDENTES

2 INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

3 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

4 AGRUPACIÓN DE VERTIDOS

5 EDAR

5.1. DATOS DE PARTIDA Y RESULTADOS A CONSEGUIR

5.2. IMPLANTACIÓN

5.3. LÍNEA PIEZOMÉTRICA

5.4. LÍNEA DE AGUA

5.5. LÍNEA DE FANGOS

5.6. REDES AUXILIARES DE PROCESO

6 EQUIPOS ELÉCTRICOS

6.1. CONEXIÓN A LA RED

6.2. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

6.3. DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN

6.4. CUADROS, CABLES Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

6.5. PUESTA A TIERRA

6.6. ALUMBRADO INTERIOR Y EXTERIOR

7 INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL

7.1. FILOSOFÍA DE CONTROL Y DIAGRAMA DEL MISMO

7.2. CONFIGURACIÓN

8 URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

8.1. EDIFICIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS

8.2. VIALES INTERNOS



8.3. CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ACCESO

8.4. JARDINERÍA Y ORNAMENTACIÓN

8.5. EVACUACIÓN DE PLUVIALES

9 CONEXIÓN A SISTEMAS GENERALES

9.1. ENTRADA DE AGUA BRUTA

9.2. EVACUACIÓN DE AGUA TRATADA

9.3. CAMINO DE ACCESO

9.4. ACOMETIDA DE AGUA POTABLE

– Anejo nº 1. Resumen de variables: El objetivo es contar con una Ficha Técnica resumen de todas las etapas del proceso, operaciones unitarias y/o equipos utilizados en las líneas de tratamiento, a modo de resumen del anejo de dimensionamiento.

– Anejo nº 2. Dimensionamiento del proceso: Se justificará con el máximo rigor el cálculo del proceso de depuración, detallándose el dimensionamiento de los principales elementos integrantes de la planta, incluyendo descripción sobre el tratamiento de ruidos y olores.

– A tal efecto, se mencionarán explícitamente todos los modelos y las expresiones teóricas o empíricas utilizadas, de forma que cualquier persona distinta al autor del proyecto pueda efectuar un proceso de redimensionamiento, modificando alguna de las variables.

– Anejo nº 3. Justificación de mejoras: En este anejo, la persona licitadora justificará detalladamente tanto técnica como económicamente, cualquier variación efectuada, bien en especificaciones, bien en diseño, con respecto a lo redactado en los Pliegos que rigen la contratación y en el Anteproyecto. Se cumplirán los condicionantes y calidades mínimas marcadas en los documentos citados.

Se procurará que la redacción de este anejo sea clara y sintética, reflejando con precisión el alcance de las mejoras respecto a los estándares del Pliego de Bases Técnicas, sin repeticiones innecesarias.

Es en este anejo nº 3 del Proyecto de Licitación (justificación de mejoras) donde la persona licitadora indicará, dado el caso, las unidades de obra que pretende mejorar, definiendo las nuevas especificaciones. También se deben incluir en este anejo aquellos equipos y materiales o procedimientos constructivos que se oferten y no tengan reflejo en el Pliego de Bases Técnicas. Si en este anejo no se hace alusión a ninguna modificación de las Especificaciones Técnicas, se entenderá que la persona licitadora asume íntegramente las especificaciones mínimas definidas en los documentos citados (Pliegos que rigen la contratación, Anteproyecto Base y estándares del Pliego de Bases Técnicas del Ayuntamiento).

– Anejo nº 4. Cálculos mecánicos, hidráulicos, eléctricos y estructurales: En este anejo y a modo de resumen se expondrán los criterios seguidos en los cálculos de la obra civil (movimientos de tierra, estructuras y cimentaciones), la línea piezométrica (cotas lámina de agua), la instalación eléctrica (líneas de media y baja tensión, centro de transformación, iluminación y cuadros eléctricos) y otros aspectos que el ofertante considere oportuno destacar.

Este anejo no se referirá exclusivamente a los cálculos de la EDAR, sino que también tendrá en cuenta los cálculos correspondientes a la Agrupación de Vertidos (EBAR/es si existieran y Colectores).

– Anejo nº 5. Estudio de explotación

– Constará únicamente de un estudio económico de la explotación. Deberán detallarse y valorarse al menos los siguientes conceptos:

- Consumo eléctrico
- Consumo de reactivos
- Costes de personal
- Materiales de conservación, mantenimiento y repuestos
- Evacuación y vertidos de fangos
- Retirada de residuos de pretratamiento
- Otros (teléfono, agua potable, material fungible...)

calculando finalmente tanto los costes fijos anuales como los costes variables en función del caudal tratado. Ambos valores se calcularán por duplicado, teniendo y no teniendo en cuenta la amortización de las instalaciones. No se incluirá en el cálculo ningún tipo de recargo o impuesto.

A.2) Documento Nº2: Planos:

En el proyecto de licitación, la persona licitadora deberá incluir los planos necesarios para tener una idea global pero clara de la instalación proyectada. El formato de los mismos será A3 y se ajustarán al siguiente índice indicativo:

- Plano nº 1. – Situación actual



- Plano nº 2. – Planta general de las obras (EBAR, Colectores, EDAR y conexiones)
- AGRUPACIÓN DE VERTIDOS**
- Plano nº 3. – Planta y perfil de conducciones de interconexión
 - Plano nº 4. – Aliviaderos
 - Plano nº 5. – Secciones tipo
 - Plano nº 6. – Detalles constructivos
 - Plano nº 7. – Detalles de cruces (hincas u otros) y servicios afectados EDAR
 - Plano nº 8. – Planta general. (Reflejando el estado final de la urbanización)
 - Plano nº 9. – Conexiones a sistemas Generales
 - Plano nº 9.1. – Planta de conexión a sistemas generales (acceso, llegada agua bruta, agua potable, acometida eléctrica, acometida telefónica (si existe) y vertido efluente)
 - Plano nº 9.2. – Camino de acceso (planta, perfil y secciones tipo)
 - Plano nº 9.3. – Conducción de vertido del agua tratada (planta, perfil y secciones tipo)
 - Plano nº 10. – Planta de redes.
 - Plano nº 10.1. – Redes de proceso (agua, fango, licor mezcla y aire)
 - Plano nº 10.2. – Redes auxiliares (by pass, vaciados, sobrenadantes, agua potable y riego)
 - Plano nº 11. – Diagramas de flujo detallados indicando nº de unidades, datos geométricos principales, potencias, caudales, y en general, los datos más significativos de los principales equipos y recintos.
 - Plano nº 12. – Línea piezométrica de la instalación (indicando cotas de lámina de agua, coronación de elementos y terreno).
 - Plano nº 13. – Alzados, plantas y secciones de los recintos de proceso, detallando especialmente las cimentaciones previstas, mejoras del terreno, ...
 - Plano nº 14. – Alzados, plantas y secciones de los edificios proyectados.
 - Plano nº 15. – Secciones tipo y detalles constructivos de especial interés: viales, arquetas, zanjas, cerramientos, punto de vertido, integración paisajística y ambiental...
 - Plano nº 16. – Perfiles transversales más significativos de la planta, definiendo cotas de apoyo de los elementos con respecto al terreno original y el resultado del movimiento de tierras.
 - Plano nº 17. – Esquemas eléctricos unifilares.
 - Plano nº 18. – Planos de red eléctrica de fuerza y control.
 - Plano nº 19. – Planta de canalizaciones y conducciones para evacuación de pluviales.

Este índice será respetado en cuanto al orden, aunque dentro de cada plano se incluirán tantas hojas como se necesiten para una representación clara de la oferta.

En el caso que alguna instalación/equipo no existiera o se considerara por la persona licitadora la necesidad de añadir actuaciones no contempladas en el índice anterior se permitirá su remuneración.

A.3) Documento Nº3: Mediciones:

Se incluirán en este apartado todos los datos necesarios para la medición de las obras. Se dividirá en:

– **MEDICIONES AUXILIARES.** Incluyendo la justificación de aquellas unidades de obra cuyos listados de medición son excesivamente largos (movimientos de tierras, etc.)

– **MEDICIONES DEFINITIVAS.** Descomposición de mediciones de todas las unidades de obra, con el formato clásico: nombre de la unidad, número de unidades iguales, largo, ancho, alto, etc.

En este Documento no aparecerá bajo ningún concepto el precio unitario de las distintas unidades de obra. No obstante, las mediciones que aparezcan en el mismo deberán coincidir exactamente con las mediciones que utilice la persona licitadora para confeccionar su oferta económica. Será objeto de exclusión de la licitación, tanto el hecho de que aparezcan precios unitarios en el Documento nº 3 "Mediciones", como el hecho de que las mediciones de dicho documento no coincidan exactamente con las del fichero electrónico de la oferta económica de la persona licitadora.

Las unidades de obra de equipos electromecánicos incluirán especificaciones técnicas completas, así como todas aquellas especificaciones particulares exigidas en los pliegos que rigen el contrato y en el Anteproyecto Base. Igualmente, en lo que respecta a material eléctrico e instrumentación, las especificaciones técnicas formarán parte de la descripción de la unidad de obra correspondiente.

Para la obra civil se definirán dentro de cada subcapítulo las unidades de obra necesarias para que éste quede perfectamente definido. No serán aceptables y se penalizarán aquellas ofertas que recurran a expresiones muy genéricas (por ejemplo "P.A. para control y automatismos").



Con el objeto de homogeneizar las distintas ofertas las personas licitadoras deberán ajustar estrictamente la estructura de sus mediciones a la que se detalla seguidamente. El incumplimiento de este requisito será objeto de penalización en la valoración técnica de las ofertas presentadas.

- CAPÍTULO I. – AGRUPACIÓN DE VERTIDOS
- CAPÍTULO II. – EDAR
- SUBCAPÍTULO II.1.– OBRA CIVIL
 - Subcapítulo 1.– Movimiento general de tierras.
 - Subcapítulo 2.– Obra de llegada y pretratamiento.
 - Subcapítulo 3. – Decantación primaria
 - Subcapítulo 4.– Tratamiento biológico.
 - Subcapítulo 5.– Decantación secundaria.
 - Subcapítulo 6.– Desinfección de efluente y vertido.
 - Subcapítulo 7.– Recirculación y exceso de fangos.
 - Subcapítulo 8.– Espesamiento u homogeneización de fangos.
 - Subcapítulo 9.– Deshidratación y almacenamiento de fangos.
 - Subcapítulo 10.– Edificio de control
 - Subcapítulo 11.– Edificio de deshidratación y almacenamiento de fangos.
 - Subcapítulo 12.– Otros edificios.
 - Subcapítulo 13.– Redes de tuberías.
 - 13.1– Agua
 - 13.2.– Fangos
 - 13.3.–Red de vaciados
 - 13.4.– Red de aire
 - Subcapítulo 14.– Urbanización.
 - 14.1.– Pavimentación
 - 14.2.– Jardinería
 - 14.3.– Cerramiento
 - 14.4.– Red de Pluviales
 - 14.5.– Red de servicios auxiliares y riego
- SUBCAPÍTULO II.2.– EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO
 - Subcapítulo 1.– Obra de llegada y pretratamiento.
 - Subcapítulo 2. – Decantación primaria
 - Subcapítulo 3.– Tratamiento biológico.
 - Subcapítulo 4.– Decantación secundaria, desinfección y vertido del efluente.
 - Subcapítulo 5.– Recirculación y exceso de fangos.
 - Subcapítulo 6.– Espesamiento u homogenización de fangos.
 - Subcapítulo 7.– Deshidratación y almacenamiento de fangos secos.
 - Subcapítulo 8.– Desodorización.
 - Subcapítulo 9.– Electricidad
 - Subcapítulo 10.– Instrumentación y automatización.
- SUBCAPÍTULO II.3.– VARIOS
 - Subcapítulo 1.– Conexiones a sistemas generales
 - Subcapítulo 2.– Laboratorio
 - Subcapítulo 3.– Taller–Repuestos
 - Subcapítulo 4.– Elementos de seguridad
 - Subcapítulo 5.– Agua Industrial
 - Subcapítulo 6.– Aire
- CAPÍTULO III.– ETAPA DE PUESTA EN MARCHA Y PERIODO DE PRUEBAS
- CAPÍTULO IV.– MEDIDAS AMBIENTALES
- CAPÍTULO V.– MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- CAPÍTULO VI.– GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

En el supuesto de que la persona licitadora en su oferta presentará elementos que no puedan reflejarse en la estructura indicada, creará al final de sus mediciones capítulos o subcapítulos nuevos. De la misma forma, cuando alguno de los capítulos que se relacionan resulte innecesario para la persona licitadora por no adaptarse al contenido de su oferta, se dejarán en blanco, sin alterar la numeración del resto de capítulos.

A.4) Documento Nº4: Cumplimiento de prescripciones:

1. Cada persona licitadora comprobará la situación y número actuales de los vertidos con



respecto a la existente en el momento de la redacción del anteproyecto, estudiando las soluciones que a su juicio sean las más idóneas para su incorporación al sistema, indicando de forma explícita si las mismas están contempladas en la oferta.

2. Cada persona licitadora comprobará el dimensionamiento hidráulico, mecánico y estructural realizado en el Anteproyecto Base, poniendo de manifiesto la veracidad de los datos aportados. Sólo en caso de evidente no viabilidad constructiva o funcional de la solución del Anteproyecto Base se admitirán cambios en materiales o diseño hidráulico de la infraestructura (diámetros, rasantes hidráulicas, tipología de elementos, etc).

3. De acuerdo con la legislación vigente, cada persona licitadora en su oferta, deberá contemplar lo recogido en el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

4. Los vertidos procedentes de aliviaderos o de la EDAR, deberán realizarse en cualquier caso a cauces públicos.

5. Cada persona licitadora comprobará en lo posible la veracidad de los servicios afectados incluidos en el Anteproyecto Base, completando dicha información mediante visitas a terreno. Se garantizará la total reposición (incluyendo su correspondiente descripción y medición) de todos los elementos que puedan resultar afectados durante la ejecución de las obras.

6. Cada licitar deberá recoger en su oferta el compromiso de redactar la documentación para las tramitaciones con organismos y compañías de servicios que pudieran requerirse (Consejería de Salud, compañía distribuidora de electricidad...). En este sentido, al estar las depuradoras catalogadas como actividades potencialmente contaminantes según el Anexo I del RD 9/2005 de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, será necesario redactar un informe preliminar de situación de suelos. Por tanto, durante el último mes del periodo de puesta en marcha, el adjudicatario colaborará redactando dicho informe que será tramitado por el titular de la actividad.

7. La zona disponible para la ejecución de los trabajos descritos es la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por ello, la solución que se adopte deberá ceñirse a dichos terrenos, justificándose adecuadamente su imposibilidad en caso de que al realizarse las comprobaciones necesarias así se pusiera de manifiesto, resolviéndose por la persona licitadora las singulares que se detecten para la correcta ejecución de los trabajos descritos.

8. Las recomendaciones incluidas en el anejo de geotecnia se entienden como meramente informativas, siendo la persona licitadora el responsable de la interpretación de los ensayos que se acompañan. Se prestará especial atención a la cimentación de los distintos elementos y a las características de los rellenos con materiales procedentes de excavación, en ningún caso se permitirán los rellenos con material procedente de excavación si no cumplen con las características mínimas exigidas en el pliego.

Se prestará especial atención en el caso de la presencia de arcillas expansivas.

9. Se recogerán los condicionantes que se establecen en la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada.

10. Cada persona licitadora valorará en la oferta los gastos derivados del cumplimiento de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, incluyendo las partidas necesarias para ello. En el cómputo total de la oferta, para esta prescripción, se entenderá que se incluyen como mínimo la maquinaria y medios humanos necesarios para la ejecución de dichos trabajos.

11. Cada persona licitadora valorará en su oferta los gastos derivados de la ejecución del Seguimiento Ambiental, incluyendo el personal técnico competente para el seguimiento de las medidas ambientales propuestas.

12. Durante la puesta en marcha de las instalaciones electromecánicas se deberá realizar una certificación del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica según las pautas establecidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Cada persona licitadora valorará en su oferta los gastos derivados de la elaboración de un Estudio Acústico. Se incluirá en la oferta carta de compromiso de una ECCMA o técnico acreditado para la realización de estudios y ensayos acústicos.

13. Durante la puesta en marcha de las instalaciones se deberá realizar un Estudio de Emisiones



Atmosféricas, como cumplimiento del Decreto 239/2011 de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía. El adjudicatario, conforme al artículo 19 del citado Decreto, en el supuesto de que el órgano ambiental lo estime, elaborará un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias de olores. Para ello cada persona licitadora incluirá en su oferta sendas partidas específicas para ello.

14. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, accesos, ocupaciones temporales, etc. serán devueltos a la terminación de las obras conforme a su estado original, libres por tanto de escombros, residuos de la excavación, vertidos, etc. diferentes del terreno que originalmente existiese en la superficie, por lo que se tomarán las medidas adecuadas para su restitución a las condiciones iniciales, siendo considerado el coste de esta operación dentro del precio ofertado.

15. El contratista valorará en su oferta la retirada y gestión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las obras. Todos los residuos generados serán transportados y depositados en un vertedero autorizado (previo pago de su correspondiente canon), o en un lugar adecuado de reciclado o reutilización. En lo referente a distancias de transporte a vertederos autorizados de tierras o escombros, cada persona licitadora comprobará la viabilidad de las mismas, poniendo de manifiesto cualquier incidencia y la solución adoptada. Se entenderá que, en cada oferta económica, la carga, transporte y canon de vertido ofertados, se corresponden a vertederos en funcionamiento y viables. El adjudicatario elaborará un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, atendiendo a las especificaciones del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Los gastos producidos por dicho Plan deberán asumirse por el adjudicatario.

16. Cada persona licitadora incluirá en su oferta el procedimiento a seguir para la retirada de lodos, indicando la ubicación de los posibles vertederos autorizados si no fuese posible su vertido directo por tener contaminación en exceso a la contemplada en el RD 1310/1990 de 29 de octubre por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

17. El contratista redactará un Proyecto de Construcción Resultante de la Licitación entendiéndose incluida en los gastos generales de su oferta dicha redacción.

18. El plazo específico para la redacción del Proyecto de Construcción será ofertado dentro de la programación de los trabajos, por lo que el programa de trabajos que la persona licitadora incluya en su oferta especificará claramente los tres hitos siguientes:

- fin de la redacción del proyecto constructivo,
- fin de la ejecución de las obras,
- fin de la puesta en marcha del primer módulo.

19. Quedará perfectamente definido en los planos de detalle de la EBAR la retirada de residuos almacenados en los contenedores, así como el montaje y desmontaje de los equipos de pretratamiento para realizar trabajos de mantenimiento fuera de la instalación.

20. El sistema de alivio de la EBAR debe ser automático, por lámina libre, y no depender de la apertura de ningún elemento.

21. El canal de limpieza manual del pretratamiento debe estar equipado con solo una reja de limpieza automática de 15mm de luz de paso. (En la EBAR).

22. La cámara de válvulas y la arqueta de bombeo estarán equipadas con tapaderas estancas o con trámex.

23. Se debe tener en cuenta las edificaciones vecinas y contemplar la insonorización y la máxima lejanía a las mismas en el diseño de la ubicación del grupo eléctrico de la EBAR.

24. En el diseño del colector de impulsión en la EBAR, se deben evitar zonas en ángulos o la colocación de brida ciega y válvula en el extremo inicial. Ejecutar con formas redondeadas.

25. Las bombas dispondrán de un paso no inferior a 80mm y su velocidad de sincronismo será de 1.450 rpm.

26. Para minimizar el coste de ejecución y explotación de la EBAR, a la vista de la presión negativa que se puede presentar tras una parada brusca de las bombas y teniendo en cuenta que la tubería de impulsión es de fundición dúctil, se puede sustituir la instalación del calderín antiarriete por otro elemento de seguridad.

27. El registro de las arquetas para las ventosas serán con cierre articulado.

28. El registro de la arqueta de rotura debe ser estanco con cierre atornillado, con tornillos de acero inoxidable.

29. Los contenedores para residuos serán metálicos de 4 m³ de capacidad. (EBAR)



30. En las instalaciones de la EDAR, se dispondrá de grupo electrógeno insonorizado, con reserva de combustible para 8h mínimo, instalado en caseta construida al efecto para que, al menos, en caso de corte/avería en el suministro eléctrico, los elementos indispensables puedan continuar funcionando.

31. Todos aquellos edificios que incluyan equipos en su interior (pretratamiento, soplantes, equipos de bombeo, deshidratación, etc) deberán contar con los elementos necesarios (polipastos, grúas fijas, plataformas móviles,...) para el izado, desplazamiento, carga y descarga de los mismos, o adecuar el acceso a los edificios de tal forma que permita la entrada de camión-pluma.

32. EDAR: El diámetro mínimo de la red de vaciados deberá ser 250mm para facilitar los trabajos de mantenimiento en caso de obstrucciones.

33. No se deben emplear diámetros inferiores a 150mm para canalizaciones correspondientes a la línea de agua y fango de la depuradora.

34. Se debe contemplar la instalación de un medidor de caudal en la impulsión de la red de vaciados de la EDAR.

35. Diseñar la recirculación de la instalación de forma que exista la posibilidad de recirculación y purga de lodos independientemente de cada línea del proceso.

36. Se deben incluir válvulas de aislamiento en las conducciones de derivación de la tubería de recirculación de entrada al biológico.

37. Se debe considerar que la tubería que conduce el licor mezcla del reactor biológico al decantador secundario se instale en acero inoxidable AISI 316.

38. Las zonas no pavimentadas deberán impermeabilizarse para evitar el crecimiento de hierbas no deseadas.

39. Se debe considerar que los flotantes extraídos de los decantadores secundarios se bombeen al pretratamiento directamente, no al concentrador de grasas.

40. La cota del camino de acceso a la EBAR deberá elevarse a 79,60 para salvar la línea de inundabilidad y cumplir las prescripciones de DPH (en vez de proyectarse a 79,30 como viene contemplado en la documentación facilitada).

41. La resistencia de los hormigones armados empleados en las EDAR, cumplirán los requisitos del Pliego de Bases Técnicas para Diseño y Construcción de EDAR de esta Agencia.

Se desarrollarán cada una de las prescripciones de manera independiente. En aquellas que se soliciten comprobaciones y/o cálculos hidráulicos, mecánicos y estructurales se adjuntarán las conclusiones a los mismos.

La influencia del cumplimiento de prescripciones debe quedar claramente reflejada en este Documento N°4 y considerarse (en caso de ser necesario) en las mediciones del Documento N°3 (mediciones).

El proyecto de Licitación no contendrá Pliego de Condiciones en ningún caso.

La documentación integrante del Proyecto de Licitación, se presentará con la siguiente disposición:

- Documentación electrónica: Proyecto completo en formato PDF

ANEXO V: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Puntuación máxima 100 p.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio [De 0 hasta 51 puntos].

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 26.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR LA PERSONA LICITADORA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»). Puntuación máxima(Ye): 51 puntos.

Para valorar este criterio a las distintas ofertas admitidas, excluyendo las anormales o desproporcionadas, se les aplicará la fórmula siguiente:

Si el Presupuesto ofertado es superior al Presupuesto Medio (Pmed),

$$P = 46 \times (PL - IO) / (PL - Pmed)$$



Si el Presupuesto ofertado es inferior al Presupuesto Medio (Pmed),

$$P = 51 - 5 \times (IO - Pmin) / (Pmed - Pmin)$$

P = Puntuación obtenida por el licitador.

PL = Presupuesto base de licitación.

Pmed = Media aritmética de las ofertas, se excluirá para el cómputo la oferta de cuantía más elevada cuando la diferencia de su baja con la media sea superior en más de 10 unidades porcentuales

Ptem = Presupuesto límite de temeridad (límite para la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas).

Pmin = Presupuesto más económico de los admitidos.

IO = Importe ofertado por cada Licitador

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR: (LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR LA PERSONA LICITADORA EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»). Puntuación máxima (Yt): 49 puntos.

Criterio	Subcriterio	Aspectos a valorar	Puntuación Hasta 49	
Mejoras propuestas con respecto a la solución definida en el Anteproyecto Base de la EDAR e incluidas por el licitador de acuerdo al Anexo III (Puntuación "Yt1" hasta 12 puntos)	Solución propuesta para la EDAR	Justificación de la solución óptima propuesta para el sistema de depuración de la EDAR	Hasta 4	
		Justificación de la Eficiencia Energética de la EDAR. Descripción del sistema de gestión energética y de sensores que minimice el consumo de energía de la EDAR	Hasta 5	
	Solución propuesta para las EBAR	Justificación del dimensionamiento de las EBAR y de la secuencia de funcionamiento prevista de las bombas en cada una, así como del sistema de control, para minimizar el consumo energético.	Hasta 3	
Contenido y grado de detalle de la propuesta técnica así como la idoneidad técnica de la solución propuesta (Puntuación "Yt2" hasta 20 puntos)	Grado de definición del proyecto de licitación	Contenido, concreción y alcance descriptivo	Hasta 2	
		Nivel de representación gráfica de los planos y su coherencia con los demás documentos	Hasta 6	
		Mediciones propuestas	Hasta 2	
	Procesos constructivos	Claridad del documento y cumplimiento de las prescripciones técnicas del Pliego y adecuación a la campaña geotécnica	Hasta 2	
		Soluciones arquitectónicas, integración paisajística y ambiental	Nivel de definición constructiva y memoria de calidades de edificaciones. Idoneidad de las medidas de restauración ambiental e integración paisajística	Hasta 2
	Estudio de Generación, tratamiento y eliminación de olores	Justificación de su necesidad y medidas adoptadas	Hasta 1	
	Estudio de la generación, tratamiento y eliminación de ruidos	Justificación de su necesidad y medidas adoptadas	Hasta 1	
	Justificación del cumplimiento de los requisitos del Pliego	Cumplimiento de las prescripciones del pliego tanto en lo relativo a la depuradora como de la agrupación de vertidos	Hasta 4	
	Programación de los trabajos (Puntuación "Yt3" hasta 17 puntos)	Alcance y contenido de la memoria justificativa del programa de obras, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas conforme al proyecto, emplazamiento y circunstancias específicas, técnicas y económicas que concurren en las obras	Previsiones de acceso y circulación Localizaciones de puntos de conexión y suministros Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos, etc. Previsiones de tiempos muertos Métodos operativos para la realización de la obra Previsiones de equipos, maquinarias, medios auxiliares, mano de obra e instalaciones provisionales	Hasta 8
			Racionalidad, coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos y actividades y capítulos Coherencia del programa entregado en cuanto a documentación complementaria (PERT, estudio de precedencias, tiempos y actividades) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras	Hasta 5
Características cualitativas y cuantitativas de equipos, maquinaria, medios personales y auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales, que se van a ser adscritos por la empresa en la ejecución de la obra		Características cualitativas o cuantitativas, en relación con las previsiones recogidas en la licitación, de los equipos, maquinaria y medios auxiliares, para la mayor garantía de la calidad de la obra y para el mejor cumplimiento del programa de trabajos Características cualitativas y cuantitativas, en relación con las previsiones recogidas en las licitación, de los medios personales, técnicos, mandos intermedios adecuados a la mayor garantía de calidad de la obra y para el mejor cumplimiento del programa de trabajo	Hasta 4	

Como resultado de la ponderación según estos criterios no aritméticos, se obtendrá una puntuación $Yt = Yt1 + Yt2 + Yt3$, hasta un máximo de 49 puntos.

El umbral mínimo a obtener en la valoración de los criterios de adjudicación ("Yt") es: 24 Puntos

La puntuación total de la oferta presentada por cada empresa "Y" se obtendrá como



resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración contenidos en el presente anexo. $Y=Y_t+Y_e$.

ANEXO VI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

1.- Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados son los siguientes (señalar lo que proceda):

X 1.- Cuando, concurriendo un único licitador su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 12 unidades porcentuales a la otra oferta

3.- Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. (*)

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores se obtendrá el Presupuesto límite de temeridad a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se entenderá desproporcionada, con la siguiente fórmula. (*)

(*) No obstante, se excluirá en ambos casos para el cómputo la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media.

$$P_{tem} = PL \times (1 - (B_{med} + 8 - 0,27 \times B_{med} + 0,003 \times B_{med}^2)/100)$$

P_{tem}= Presupuesto límite de temeridad.

PL= Presupuesto base de licitación.

B_{med}= Media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas (en tanto por cien)

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 de RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurren separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.